



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2011-663

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,

BOGOTÁ, D.C. AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 02), el Despacho dispone:

De la solicitud de medidas cautelares peticionadas en documento digital 01; el despacho procede a decretarlas así:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dineros que sean de propiedad de los ejecutados RECARGA MÓVIL DE COLOMBIA LTDA identificado con NIT 900030255-4 Y JOSE MARÍA LOPEZ MENDEZ identificado con PASAPORTE 000AB788789 que tengan en los depósitos de cuenta corriente, de ahorros. C.D.T.S.S., encargos fideiuciarios en los siguientes bancos; AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL.

Líbrese el respectivo oficio mediante correo electrónico por secretaría a las entidades bancarias comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10.

La medida se limitada a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000)**

Respecto a las ejecutadas RECARGA MÓVIL MEXICO, UNITEN LEGAL S.A., tenemos que en los documentos aportados y expediente físico no se encontró el NIT de dichas empresas y por lo tanto se requiere a la parte actora para que informe la identificación, para poder individualizar las ejecutadas y aplicar las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7189e7698536ccbeaf835c77ef6a77cfec452dd0f9082fa5adca58d32066bd79**
Documento generado en 20/08/2021 02:48:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**